

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN BIEN MUEBLE

No. 465

Nosotros **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1978-04347**, actuando en representación de la sociedad mercantil **JETSTEREO, S. A. DE C. V.**, con Registro Tributario No. **05019999400238**, que en adelante se denominará "LA ARRENDADORA" y **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de este domicilio, con identidad No. **1401-1973-00147**, actuando en su condición de secretario ejecutivo **COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la Republica, creada mediante Decreto Legislativo Numero 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante acta especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de COALIANZA en fecha primero (01) de agosto de dos mil catorce (2014).

que en lo sucesivo será designada como "EL ARRENDATARIO" hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento operativo (renta) sin opción a compra, sujeto a los términos y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DE LA RENTA. "LA ARRENDADORA" da en Arrendamiento operativo sin opción a compra, 4 bien de su propiedad de la línea SHARP MX-364N, CANON IR-ADV-C3325, a favor de EL ARRENDATARIO, que en lo sucesivo se designarán como "LOS BIENES"

El objetivo principal de la renta de LOS BIENES, es facilitar a EL ARRENDATARIO los equipos de copiado e impresión (bajo el modelo de arrendamiento operativo de equipo), incluyendo todos los consumibles, partes y mano de obra que sean requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos, el cual será cancelado a LA ARRENDADORA, bajo los términos y condiciones que quedarán establecidos más adelante y que al final del término del contrato EL ARRENDATARIO tenga la opción de renovar el contrato, suscribir uno nuevo o retornar LOS BIENES a LA ARRENDADORA.

SEGUNDO: PLAZO, ENTREGA DE LOS BIENES, COSTOS, SERVICIOS, HORARIOS Y TIEMPOS DE ATENCION, TOMA DE LECTURAS, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- a) Plazo. El

Handwritten signature or initials

plazo del arrendamiento es de cinco (5) MESES, irrevocable para ambas partes, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato.- Toda prórroga se sujetará a la suscripción de un nuevo contrato. **b) Entrega de los bienes.** Contra la entrega de LOS BIENES, "EL ARRENDATARIO", firmará el correspondiente documento de recibo, documento que será constancia suficiente de que "LOS BIENES" contratados han sido debidamente entregados por "LA ARRENDADORA" y recibidos a satisfacción por "EL ARRENDATARIO", y formará parte integrante del presente contrato como Anexo "B"; **c) Costos:** Se establece como costos por el arrendamiento de LOS BIENES, lo siguiente: **i)** Por un volumen mínimo de 30,000 operaciones mensuales consolidadas (copias o impresiones en negro), se cobrará la cantidad de trece mil quinientos lempiras Exactos (L. 13,500.00) por mes, más el impuesto sobre venta (ISV); **ii)** Cada operación (copia o impresión en negro) adicional al volumen referido en el inciso anterior tendrá un costo de L. 0.30 por copia, más el impuesto sobre venta; Cada operación (copia o impresión en COLOR) adicional al volumen referido en el inciso anterior tendrá un costo de L. 1.90 por copia **d) Servicios a otorgar:** **i)** Suministro de los consumibles y partes.- **ii)** Asistencia del personal técnico para el mantenimiento preventivo o correctivo del o los bienes.- **iii)** El servicio no cubre consumibles o partes dañados por mala operación o negligencia del o los bienes por parte del EL ARRENDATARIO. **e) Horario y tiempo de atención:** Para el otorgamiento de los servicios señalados en el numeral anterior, se establecen las condiciones siguientes: **i)** El horario de atención por parte de LA ARRENDADORA será, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.- **ii)** LA ARRENDADORA atenderá todo requerimiento de EL ARRENDATARIO en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula en un plazo no mayor a cuatro (4) horas laborables, posterior a su llamada, y en la ciudad de Puerto Cortes en un plazo no mayor a cuatro (24) horas laborables, posterior a su llamada.- **iii)** Las fallas técnicas del bien o los bienes, cuando éstas sean de fácil solución, se resolverán en las instalaciones de EL ARRENDATARIO **iv)** Si las fallas técnicas del bien o los bienes no se puedan solventar en las oficinas del EL ARRENDATARIO, se deberá trasladar el equipo por cuenta de LA ARRENDADORA hacia su centro de servicio y le serán resueltos en un término no mayor a 24 horas para los equipos instalados en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y de 48 horas para la ciudad de Puerto Cortes.- Si el mantenimiento del equipo requiere de mayor tiempo, LA ARRENDADORA optará por instalarle provisionalmente un equipo de respaldo, que se regirá por los mismos términos de pago definidos en este contrato.

f) Procedimiento para toma de lecturas del contador de operaciones de LOS BIENES: Cada

Treinta (30) días, el personal asignado por parte de LA ARRENDADORA, revisará el contador de operaciones de LOS BIENES objeto de arrendamiento de la línea CANON ,en las oficinas del EL ARRENDATARIO, entregando a la persona asignada por parte del ARRENDATARIO, una copia del documento que relaciona el número de copias realizadas en ese periodo, formato que se conocerá como "boleta para toma de contadores" y formará parte íntegra del presente contrato como Anexo "C", debiendo firmar su recepción en calidad de aceptación.- Si sobrepasa el número de copias del volumen fijo establecido, se cobrará cada copia adicional al precio que se ha fijado en el numeral anterior y si no sobrepasa dicho volumen, solo se cobrará el valor mínimo mensual que ha quedado pactado.- **g) Tiempo para el pago:** El ARRENDATARIO deberá pagar el importe correspondiente a cada período por tarde veinte (20) días calendarios después de habersele entregado la factura. El Arrendatario, no podrá retener el pago bajo ningún concepto y tampoco podrá aplicar deducciones de ninguna naturaleza. **h) Lugar de Pago:** Todo pago deberá hacerlo EL ARRENDATARIO en sus oficinas, Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa 2801, atrás de Universidad Jose Cecilio del Valle, Honduras, C.A. mediante cheque certificado o efectivo, mismo que será retirado por personal de cobros de Jetstereo.

TERCERO: Mora.- La mora se producirá por el no pago de una de las facturas a su vencimiento. Por todo el tiempo que dure la mora "EL ARRENDATARIO pagará un interés moratorio del Cinco Punto Cinco Por Ciento (5.5%) mensual, sin perjuicio que se exija el cumplimiento del Contrato o se declare su resolución antes de su vencimiento.

CUARTO: OPCIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DEL CONTRATO.- Finalizado el plazo del presente Contrato de Arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, ejercer cualquiera de las siguientes opciones: **a)** Restituir "LOS BIENES" a "LA ARRENDADORA"; y **b)** Arrendar nuevamente "LOS BIENES" por el plazo y las condiciones que de común acuerdo establezca con "LA ARRENDADORA", para lo cual deberá suscribirse un nuevo contrato.

QUINTO: OTRAS CONDICIONES.- EL ARRENDATARIO por medio del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **a)** Utilizar LOS BIENES conforme a su naturaleza y destino, siguiendo al efecto las especificaciones, manuales de funcionamiento y buen manejo que precisan LOS BIENES para su buena conservación; **b)** Serán también por cuenta exclusiva de EL ARRENDATARIO cualquier daño

que sufra el bien objeto de arrendamiento, ocasionado por mal manejo u operación, cuando fueran causados por actos u omisiones atribuibles a EL ARRENDATARIO, sus empleados, familiares, sirvientes y personas por él autorizadas; c) EL ARRENDATARIO estará obligado a dar aviso inmediato a LA ARRENDADORA cuando LOS BIENES sean hurtados, robados, embargados, decomisados, expropiados o sufrieren cualquier tipo de daños, de suceder cualquiera de las circunstancias antes relacionadas, quedará obligado a pagar a LA ARRENDADORA, el valor de LOS BIENES; d) EL ARRENDATARIO no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier otra forma compartir o permitir el uso de LOS BIENES a terceras personas no vinculadas con EL ARRENDATARIO; e) Al final del arrendamiento, EL ARRENDATARIO podrá optar por las opciones expresadas en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato.- Si dentro del plazo estipulado EL ARRENDATARIO no expresara su deseo de optar por una de las opciones relacionadas en dicha cláusula y no restituye LOS BIENES, LA ARRENDADORA cobrará por cada día que retenga LOS BIENES, la cantidad de Quinientos LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) por cada Bien, sin perjuicio del derecho de LA ARRENDADORA de ejercitar las acciones legales correspondientes.- Será a cargo de EL ARRENDATARIO, todos los riesgos, pérdidas, robos, daños o destrucción que sufrieren o causaren LOS BIENES, arrendado y cualesquiera de sus componentes.- Adicionalmente serán de su cuenta todos los costos legales en que incurra LA ARRENDADORA para recuperar LOS BIENES.

SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- - EL ARRENDADOR podrá resolver el presente contrato por las siguientes razones: a) Por incumplimiento de La ARRENDADORA de lo establecido en la cláusula segunda, literal e) que comprende los numerales i),ii), iii), iv).- LA ARRENDADORA, queda facultada para resolver el presente contrato por las siguientes razones: **A)** Por acuerdo de las partes en forma conciliatoria.-**B)** Falta de pago puntual por parte de EL ARRENDATARIO de los valores convenidos con el presente contrato.- **C)** Cuando EL ARRENDATARIO destinare LOS BIENES a un uso distinto del que corresponda a su naturaleza.- **D)** Si EL ARRENDATARIO no diere las facilidades necesarias a LA ARRENDADORA, para verificar el uso y condiciones de LOS BIENES.- **E)** Si EL ARRENDATARIO trasladare LOS BIENES en forma permanente a otro lugar que no sea el especificado en el presente contrato, sin previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA.- **F)** Si EL ARRENDATARIO es declarado en concurso de quiebra o suspensión de pago.- **G)** Si los bienes de propiedad de EL ARRENDATARIO son objeto de embargo o secuestro.- **H)** Si EL ARRENDATARIO y/o ARRENDADOR faltare al cumplimiento de cualquiera de

las obligaciones suscritas en el presente contrato, quedará resuelto el contrato de Pleno Derecho de conformidad al artículo 748 del Código de Comercio o en su defecto queda expedita la vía legal, sometiéndose ambas partes a la competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

I) Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras. Las partes acuerdan que cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, será resuelta por un Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral sesionará en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras y funcionará de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje y según el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. Los árbitros serán uno o tres y resolverán todas las controversias, reclamaciones o divergencias que les sean sometidas para su decisión. Decidirán de conformidad con las leyes vigentes en la materia y, en todo caso, atendiendo los principios universales del derecho. Como regla general, los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes intervinientes en este contrato, y en caso de desacuerdo o falta de designación, tal nombramiento se sujetará a lo establecido por la Ley de Conciliación y Arbitraje y a los mencionados Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso que alguna de las partes intente recurso de nulidad en contra del laudo arbitral, el mismo será conocido y decidido por un nuevo tribunal arbitral, integrado de la misma manera que el primero.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL ARRENDATARIO.- El señor **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS** actuando en representación **COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO PRIVADA (COALIANZA** referido en este contrato como **EL ARRENDATARIO**, por su parte manifiesta: Que está de acuerdo con todo lo que ha quedado relacionado en el presente contrato, por ser esto lo convenido y pactado con **LA ARRENDADORA**, comprometiéndose al cumplimiento fiel de las obligaciones que aquí se contraen.- Que en la forma expresada acepta el Contrato de Arrendamiento sin opción a compra sobre **LOS BIENES** que ha quedado relacionado en la Cláusula Primera, mismo que recibe en este

acto a su entera satisfacción.

OCTAVO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES.- Estando de acuerdo las partes contratantes con el presente documento, lo ratifican y firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de agosto de 2017.

Por:



**JUAN CARLOS SORTO RIVERA
JETSTEREO, S.A. DE C.V.
LA ARRENDADORA**

Por:



**HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS
COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO PRIVADA
(COALIANZA)
EL ARRENDATARIO**